



APRUEBA CONVENIO MANDATO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 518

ARICA, 29 ABR. 2009

VISTOS:

1. El Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 21 de abril de 2009, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R. XV Región, y la **DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES (SENAME) REGIÓN XV**, mediante el cual se constituye a este último organismo en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado “**ADQUISICIÓN DE CONTAINER PARA GABINETE DE SEGURIDAD SENAME, ARICA**”, Código BIP 30086005-0.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.653), de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.175), de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley N° 573, de 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; ley N° 20.175, que crea la Región XV de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto Supremo N° 1018, del 28 de Septiembre de 2007, del Ministerio del Interior, sobre nombramiento de Intendente Titular en la Región de Arica y Parinacota; ley N° 20.314, sobre Presupuesto del Sector Público año 2009; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

Que el proyecto señalado en el N° 1 de los Vistos fue aprobado por el Consejo Regional, según certificado emitidos por el Secretario Ejecutivo de dicho ente, señalados con el N° 455/2008 y N° 502/2008, de fecha 30 de octubre y 23 de diciembre de 2008, respectivamente.

RESUELVO:

1. **Apruébese** el Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 21 de abril de Marzo 2009, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R. XV Región, y La **DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES (SENAME), REGIÓN XV**, mediante el cual se constituye a este último organismo en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado “**ADQUISICIÓN DE CONTAINER PARA GABINETE DE SEGURIDAD SENAME, ARICA**”, Código BIP 30086005-0, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el que consta de 4 hojas, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio mandato aprobado:

“En Arica, a 21 de abril de 2009, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, representado por el Sr. Intendente Regional, don **LUIS ROCAFULL LÓPEZ**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Gral. Velásquez N° 1775, en adelante “el Mandante”, y la **DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES (SENAME), REGIÓN XV**, representada por Director, don **RICARDO ANTONIO SEGOVIA YAMPO**, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle Almirante Latorre N° 647, en adelante “la Unidad Técnica”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24, letra b) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y lo señalado en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha 30 de octubre de 2008, según **Certificado N° 455** y con fecha 23 de diciembre de 2008, según **Certificado N° 502**, ambos suscritos por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, el Intendente Regional de Arica y Parinacota viene a conferir Mandato Completo e Irrevocable a la **DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES (SENAME), REGIÓN XV**, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado “**ADQUISICIÓN DE CONTAINER PARA GABINETE DE SEGURIDAD SENAME, ARICA**”, **CÓDIGO BIP 30086005-0** (Tipología Of. Circular N° 36).

En el cumplimiento del presente Mandato, la Unidad Técnica tendrá la supervisión técnica y administrativa del citado proyecto, que comprenderá los procesos de licitación hasta la adjudicación, y contratación respectiva, así como la inspección y recepción de la especie adquirida.

SEGUNDO: El proyecto comprende la adquisición de 01 (un) Container o Contenedor, cuyas características se indican en las Especificaciones Técnicas del proyecto, a fin de proveer de un Gabinete de Seguridad, recinto necesario para la Dirección Regional del Servicio Nacional de Menores (SENAME), Región XV.

Las partes dejan establecido que el proyecto señalado forma parte integrante del presente Convenio.

TERCERO: La Dirección Regional del Servicio Nacional de Menores (SENAME), Región XV, será el organismo encargado de administrar y mantener el Container o Contenedor y los elementos complementarios que se adquieran con cargo al proyecto objeto del presente Convenio, y su gestión deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) El Container o Contenedor no podrá ser destinado a ningún otro lugar, permanente o temporal, distinto para el cual fue adquirido.
- b) La operación y mantención, si correspondieren, deberán realizarse de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, y serán de cargo y responsabilidad de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Menores (SENAME), Región XV de Arica y Parinacota.
- c) Se deberá permitir que, en cualquier momento, funcionarios del Gobierno Regional puedan inspeccionar la utilización adecuada, correcta operación y mantención de la adquisición.

CUARTO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

- a) Financiar el monto total del proyecto que se va a ejecutar, el que no podrá exceder de \$ 2.946.000.- (dos millones novecientos cuarenta y seis mil pesos), y que será financiado con cargo al Subtítulo 29, Ítem 004 “Mobiliario y Otros” del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, año 2009, tipología Of. Circular N° 36.

En el caso de modificaciones del proyecto, el Mandante no responderá por los recursos extras, si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante.

QUINTO: Los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica se presentarán en original y copia, y deberán contener a lo menos, los siguientes antecedentes:

- a) Oficio conductor suscrito por el representante legal de la Unidad Técnica, solicitando el pago al Sr. Intendente Regional.

- b) Factura a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, RUT N° 61.978.890-7, con dirección Avda. General Velásquez N° 1775; señalando en ella, el nombre del proyecto y su ID.
- c) Formulario de Estado de Pago, debidamente suscrito por el Inspector Fiscal del proyecto, con el timbre y firma de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el estado de avance del proyecto en porcentaje.
- d) Acta de recepción conforme de la especie, debidamente suscrita por el Proveedor, Inspector Fiscal y miembros de la Comisión de Recepción.
- e) Oficio que aprueba el Acta de Recepción de la especie.
- f) Tratándose del primer Estado de Pago, se deberá acompañar los siguientes documentos, en duplicado:
 - Oficio que aprueba la adjudicación.
 - Contratos atinentes al proyecto.
 - Original y copia de las boletas de garantía o vale vista bancario, a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, las que permanecerán siempre en custodia del Mandante.
 - Órdenes de compra de la especie, si la hubiere.

SEXTO: El sistema de contratación de la adquisición será determinado conforme lo señale la ley N° 19.886 y su Reglamento. No obstante, los procedimientos de licitación que se apliquen podrán corresponder a aquellos de que dispone la Unidad Técnica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y la respectiva glosa de la Partida Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuesto del año respectivo.

SÉPTIMO: La Unidad Técnica deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la variable de Género durante la ejecución del proyecto materia de este Convenio. De lo anterior, dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

OCTAVO: La Unidad Técnica, para el cumplimiento del presente Convenio Mandato, deberá ejecutar las funciones que, a continuación, se indican:

- a) La Unidad Técnica deberá dar cumplimiento a este Convenio, en lo que se refiere a la confección de las Bases de Licitación, y dar inicio al proceso de licitatorio, previo conocimiento del Mandante respecto del contenido de las Bases, dentro del plazo máximo de 30 días corridos, a contar de la fecha de total tramitación y notificación de la resolución que apruebe el presente Convenio. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya dado cumplimiento a lo señalado, quedará sin efecto el presente Convenio Mandato, para lo cual el Mandante dictará la Resolución pertinente que declare su caducidad, la que será notificada a la Unidad Técnica.
- b) Licitación la adquisición del Container o Contenedor por propuesta pública u otra modalidad que contemple la normativa legal y técnica de que dispone la Unidad Técnica para el desarrollo de sus propias actividades, conforme a lo señalado en la cláusula sexta.
- c) Adjudicar la propuesta, previo conocimiento de ésta por parte del Gobierno Regional, para lo cual deberán remitirse los antecedentes correspondientes al proceso de licitación.

Las partes dejan establecido, sin perjuicio de lo señalado anteriormente, que todo lo referente a contrataciones y adquisiciones a que diere lugar el presente Convenio, debe sujetarse a lo establecido en la Ley 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, y a su Reglamento.

NOVENO: La ejecución del proyecto se realizará mediante el sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses, y será cancelada a través de Estados de Pago, previa recepción conforme de las especies.

DÉCIMO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, letra d) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Mandante a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las distintas etapas de ejecución del proyecto, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades necesarias, cuando así se determine.

Si de estas inspecciones se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del proyecto, el Mandante solicitará información al respecto a la Unidad Técnica, y en su caso podrá ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias. La Unidad Técnica deberá acoger la orden y dictar a la brevedad, las instrucciones del caso.

DÉCIMO PRIMERO: La Unidad Técnica, se obliga además, a llevar a cabo las labores encomendadas, supervisando o fiscalizando la oportuna y correcta entrega del bien adquirido, calificando cada una de las especificaciones técnicas del proyecto.

DÉCIMO SEGUNDO: La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que la inspección técnica suscriba, tanto por la buena ejecución y/o instalación de los trabajos y/o bienes que haya aprobado.

DÉCIMO TERCERO: La vigencia del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable, se entiende hasta la fecha en que el Mandante otorgue a la Unidad Técnica el correspondiente certificado de encontrarse finalizada la ejecución del proyecto **“ADQUISICIÓN DE CONTAINER PARA GABINETE DE SEGURIDAD SENAME, ARICA”**, cuya gestión técnica y administrativa se le ha encomendado en virtud del presente Convenio.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don LUIS ROCAFULL LÓPEZ para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota consta en el Decreto Supremo N° 1018, de fecha 28 de Septiembre de 2007, del Ministerio del Interior y la personería de don RICARDO ANTONIO SEGOVIA YAMPO, para representar a la Dirección Regional del Servicio Nacional de Menores (SENAME), Región XV, consta en la Resolución N° 0628/2008, de fecha 01 de agosto de 2008, los que no se insertan por ser conocidas de las partes.

El presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y tres para el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.”

3. **Impútese** el gasto que origine la ejecución del citado proyecto, el que no podrá exceder de \$ **2.946.000** (dos millones novecientos cuarenta y seis mil pesos), y que será financiado con cargo al Código BIP 30086005-0, **Subtítulo 29, Ítem 004 Mobiliario y otros**, tipología oficio Circular N° 36, y de acuerdo al siguiente desglose :

a.1 Presupuesto Regional año 2009:

- i. **Presupuesto Regional año 2009: subtítulo 29, Ítem 004, Mobiliario y otros \$ 2.946.000** (dos millones novecientos cuarenta y seis mil pesos) del FNDR – Tradicional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



LUIS ROCAFULL LÓPEZ
INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

OSV/PNR/
DISTRIBUCIÓN:

1. El mandatario.
2. Jefe DACOG
3. Oficina de partes